



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00930
Fecha: 23/06/2025

Resolución Directoral N.º 01045 - 2025

Huarmaca, 03 JUL 2025

Visto, el Memorandum N° 370-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18 de junio del 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza proyectar Resolución Directoral para dar de baja un (01) bien patrimonial por causal RAEE. AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia pertenecientes a la Institución Educativa N° 20125 caserío el Cuchupampa - Huarmaca, y la documentación que se acompaña en un total de treinta y uno (31) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 10 literal j) del Reglamento, de esta ley establece que las Entidades Públicas tienen como función, atribución y obligación de aprobar el alta y baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.2 Baja de Bienes en el numeral 6.2.1 Definición, indican que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema nacional de Contabilidad y en el inciso 6.2.2 las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes (a) Estado de Excedencia, (b) Obsolescencia Técnica, (c) Mantenimiento o Reparación Onerosa, (d) Reposición, (e) Reembolso, (f) Perdida, (g) Hurto, (h) Robo, (i) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE. (j) Estado de Chatarra, (k) siniestro y Destrucción accidental. 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja. - los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes.

Que, de la misma norma antes citada en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsabilidad del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobado con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, señala en el título VII Baja de bienes muebles patrimoniales de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad". Además, establece la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación";

Que, en artículo 48 de la citada Directiva se especifica las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas, la del literal j) Sustracción- Cuando del bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA**Resolución Directoral N.º 01045 2025**

Que, con Oficio N° 27-2024-GOB-REG-DREP-UGEL.H-IEN° 20125-C-D, con fecha 25 de noviembre del 2025, la directora de la Institución Educativa Pública N° 20125 del Caserío Cuchupampa remite la documentación concerniente al inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2024, efectuado por la IE N° 20125 del caserío de Cuchupampa distrito de Huarmaca la Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Que, con Informe N° 070-2025-GOB.REG.PIURA-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RC/CLHE, con fecha 06 de junio del año 2025, la responsable del área de patrimonio de la UGEL Huarmaca informa que, según el documento de la referencia, donde la directora de la I.E. 20125 del caserío Cuchupampa informa para baja 01 micrófono. Asimismo, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en el inciso d) Estado de chatarra - Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. Por lo tanto, se informa para la aprobación de baja de 01 micrófono, con código margesi: 952254910031. Por tal motivo, solicito a su despacho se apruebe la baja respectiva y se solicite emitir el informe técnico que amerita.

Que, con Informe N° 376 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, con fecha 09 de junio del 2025, el Lic. Carlos Armando Campos Jibaja, responsable del Área de Abastecimiento de la UGEL- Huarmaca, solicita elaborar el informe técnico para aprobación de baja 01 Micrófono por motivo de que está en estado chatarra, en la II.EE. 20125 - CUCHUPAMPA de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca,

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE, con fecha 10 de junio, la Tec. Carmen Luisa Huamán Elexequias, responsable del área de control patrimonial UGEL - Huarmaca, en atención al Informe N° 376 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, y en aplicación a la normativa vigente, Solicita aprobar la baja mediante acto resolutivo de (01) bien patrimonial por la causal de RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 80.00, con una depreciación acumulada al mes de mayo del 2025 de S/. 0 y un valor neto total de S/. 80.00. y Se recomienda registrar la baja de (01) bien patrimonial en el Módulo Patrimonio del SIGA - MEF en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, mediante Informe N° 658-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM, con fecha 17 de junio del 2025, el Lic. JOSE ANDRES CASTILLO CRISANTO, director del Sistema Administrativo II - UGEL - Huarmaca, solicita dar de baja 01 bien patrimonial por motivos de que está en estado de chatarra de la siguiente Institución Educativa: N° 20125 - Cuchupampa, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL., a fin de ser excluido de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que, con Memorándum N° 370-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA***Resolución Directoral N.º 01045 2025***

de junio del año 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza Proyectar Resolución Directoral dando de baja a un (01) bien patrimonial por causal RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20125 el Caserío Cuchupampa. Se adjunta expediente con 30 folios, en la cual detalla la relación de bienes,

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la baja un (01) bien patrimonial por causal RAEE. AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20125 el Caserío Cuchupampa – Huarmaca, en atención al Informe Técnico N° 001-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE; los mismos que se detallan en el ANEXO 01 del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique el contenido de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDY MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
MSZI/D.UPDI
Proyectista/SJRA



01045



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO MARGES	MARCA	SERIE	MODELO / COLOR	FECHA ADQUISICIÓN	CAUSAL DE BAJA	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	CTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPRECIABLE	VALOR TOTAL
1	MICROFONO	95254910031	-	-	-	12/11/2018	RAEE	0841189	20125 - CUCHUPAMPA	91050301	80.00	-	80.00
TOTAL											S/. 80.00	-	S/. 80.00

